



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 19 de julio de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 205-2022-ZRXIV-JZ; el Informe N° 080-2022-ZRXIV-UREG; el Memorándum N° 758-2022-ZRXIV-UREG; el Informe N° 149-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, en esa línea, el artículo 76 del citado Reglamento señala que son funciones de las Zonas Registrales planificar, dirigir, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, considerando dicho contexto, mediante Informe N° 080-2022-ZRXIV-UREG, de fecha 14 de julio de 2022, el jefe (e) de la Unidad Registral solicita que mediante acto resolutivo se disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Churcampa, dependiente de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 1 hasta el 7 de agosto de 2022, en razón que la responsable de dicha Oficina Receptora se encontrará en uso de su descanso físico vacacional por el citado periodo, conforme a la autorización otorgada por su jefe inmediato a través del Memorándum N° 758-2022-ZRXIV-UREG, de fecha 11 de julio del presente;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 149-2022-ZRXIV-UAJ, es dable disponer el cierre temporal de la referida Oficina Receptora, por el indicado plazo, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda dicha Oficina Receptora; y,

Con los vistos de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre temporal de Oficina Receptora.

Disponer el cierre temporal de la Oficina Receptora de Churcampa, dependiente de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 1 hasta el 7 de agosto del presente, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda dicha Oficina Receptora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Comunicación a la Gerencia General y a la Dirección Técnica Registral.

Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho